**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL |
| **RESPONSABLE ESTUDIOS** | ANA AMELIA ÁNGEL LONDOÑO |
| **TIPO DE CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN |
| **ETAPA - FASE** | PRECONTRACTUAL - PLANEACIÓN |
| **SUSTENTO JURÍDICO** | Decreto 092 de 2017. |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM. |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.009 |
| **NUMERO DEL CDP** | No. 01220 del 19 de Septiembre de 2024 |
| **APORTES MUNICIPIO** | VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($29.940.000) |
| **APORTES ASOCIADO/CONTRATISTA** | DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($12.831.429) |
| **TOTAL VALOR CONVENIO** | CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($42.771.429) |
| **SUPERVISOR** | SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL |

**MARCO LEGAL:**

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, reza ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el Convenio incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del Convenio y la justificación del mismo. Cuando el valor del Convenio esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del Convenio cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el Convenio es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Que conforme al Decreto 092 de 2017, se establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los Convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las facultades de los alcaldes descritas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012 y los acuerdos municipales, y en uso de los lineamientos jurídicos y políticos anteriormente señalados, encuentra de manera imperativa que es deber de la administración municipal contratar el personal suficiente y necesario que se requiere para continuar con el funcionamiento de la administración municipal.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Dentro de los fines de la contratación estatal señalad os en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Entre los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad en Colombia, sin duda, está el adulto mayor, quien representa un alto índice porcentual, que paulatinamente ha ido creciendo con el paso de los años. Esto constituye una gran responsabilidad para el Estado y las políticas públicas en lo pertinente a la

protección y asistencia al adulto mayor en lo relacionado con la prestación de servicios dirigidos al mejoramiento de su calidad de vida, inserción social y garantías de sus derechos constitucionales. Es necesario atender a estos grupos poblacionales no solo por su condición de vulnerabilidad, sino además por su connotación especial de personas que se encuentran en el ocaso de su existencia, llenos de experiencias de vida. Por eso es importante e ineludible atenderlos de manera integral con los cuidados que requieren acorde a su edad y satisfacer sus necesidades más apremiantes.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional.

Que las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad; envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante su curso de vida.

Que en el Municipio de Remedios no existen CPSAM (centros de Protección Social al Adulto Mayor) por lo tanto, se tienen nueve adultos mayores institucionalizados y adicionalmente se ve la necesidad de mantener un cupo disponible, en caso de identificar durante la vigencia del Convenio, un adulto mayor en condición de vulnerabilidad y sin red de apoyo familiar, que cumpla con todas las condiciones para ser institucionalizado

Que un adulto mayor Autónomo es aquel que a pesar de sus condiciones de vulnerabilidad puede realizar actividades de forma independiente como: bañarse, vestirse, comer, desplazarse entre otras y los adultos mayores semindependientes y dependientes son aquellos que requieren de acompañamiento y ayuda permanente para realizar todas sus actividades cotidianas como comer, vestirse, bañarse y desplazarse

Que la Fundación Hogar y Vida, es una entidad con amplia experiencia en el servicio de atención integral para adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y social. Que se pretende entregar población adulta mayor que requiere ser institucionalizada del Municipio de Remedios, en condición vulnerable, sin red de apoyo o en estado de indefensión y requieren atención del estado a través de un centro de Protección Social donde se le pueda brindar el hospedaje, alimentación, atención psicosocial, entre otros.

Que la Fundación Hogar y Vida, dentro de sus obligaciones debe garantizar la atención gerontológica de los adultos mayores institucionalizados y así mismo debe asegurar su higiene, vestuario, auxilio funerario, apoyo y soporte espiritual, actividades recreativas, ocupacionales, actividad física, primeros auxilios y atención en salud.

Que la secretaria de Salud y Bienestar Social, permanentemente establece contacto con estos centros de protección al adulto mayor, para realizar la verificación en el cumplimiento del objeto contratado y evidenciar que se esté prestando el mejor servicio a los adultos institucionalizados, además de observar que continúen cumpliendo con las condiciones ley para el funcionamiento de estos.

Que en este orden de ideas, le asiste al municipio de Remedios, la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con el 30% de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en Centro de Bienestar, por tal motivo encuentra viable la celebración de un

Convenio con la FUNDACIÓN HOGAR Y VIDA, de reconocida idoneidad y experiencia, para la atención integral a estas personas, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009.

Por lo anterior, a fin de atender a los adultos mayores del municipio de Remedios, y dado que no se puede paralizar la prestación del servicio, se requiere contratar la atención integral en medio institucional de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono ya que en la localidad no se cuenta con personas ni centros de protección para este grupo poblacional.

**2. EL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM.

**2.2. ALCANCE DEL CONVENIO**:

La institucionalización de los Adultos mayores pretende como objeto principal, garantizar la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y carencia de soporte familiar y social, que el primer mes de atención lo cubre el convenio y los servicios a satisfacer son :

1. Alojamiento
2. Suministro de implementos de aseo personal para cada usuario
3. Enfermeras y cuidadoras las 24 horas
4. Gestión de medicamentos (Formulas medicas).
5. Implementos Ortopédicos
6. Servicio de Lavandería
7. Suministro de vestuario
8. Atención Gerontológica
9. Servicio de Nutricionista
10. Suministro de alimentación acorde a las dietas establecidas por la nutricionista (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)
11. Servicio Médico según la necesidad del usuario
12. Transporte y traslado para la atención oportuna de los usuarios
13. Fisioterapia de acuerdo a la necesidad del adulto mayor
14. Auxilio funerario

**2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

El Convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM, no requiere de autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

De conformidad con el marco normativo del Decreto 092 de 2017, artículo 5º.

**2.5. PLAZO:**

El plazo del Convenio será partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Octubre de 2024.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

La modalidad que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa con Entidad sin Ánimo de Lucro, fundamentada en el Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, que establece esta modalidad contractual para dichas entidades de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público; de igual forma la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”

El artículo 209 id dispone que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

El referido artículo dispone igualmente que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”; Igualmente, el artículo 141 de la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla la posibilidad que las organizaciones comunitarias, benéficas de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en la ejecución de actividades de interés para la entidad, todo ello en armonía con la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que en este mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las

demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio, se consideró las siguientes variables:

se llevará a cabo la ejecución de las siguientes actividades:

1. Alojamiento
2. Suministro de implementos de aseo personal para cada usuario
3. Enfermeras y cuidadoras las 24 horas
4. Gestión de medicamentos (Formulas medicas).
5. Implementos Ortopédicos
6. Servicio de Lavandería
7. Suministro de vestuario
8. Atención Gerontológica
9. Servicio de Nutricionista
10. Suministro de alimentación acorde a las dietas establecidas por la nutricionista (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerios)
11. Servicio Médico según la necesidad del usuario
12. Transporte y traslado para la atención oportuna de los usuarios
13. Fisioterapia de acuerdo a la necesidad del adulto mayor
14. Auxilio funerario
15. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes en seguridad social y parafiscal, para cada pago de este Convenio. y presentar las facturas correspondientes al periodo causado, por el valor ejecutado.

Así mismo, los aportes realizados por el Municipio y del Asociado/Contratista.

### 4.3. VALOR y FORMA DE PAGO:

Al Asociado/contratista se le entregarán de aportes, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. Los pagos señalados en el presente numeral quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma

### 4.4. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El MUNICIPIO atenderá el pago del valor del Convenio con cargo del presupuesto de la actual vigencia fiscal, mediante CDP No. 01220 del 19 de Septiembre de 2024 por valor de: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($29.940.000)

| DESCRIPCIÓN | VALOR PRESUPUESTADO |
|---|---|
| APORTES DEL MUNICIPIO | $ 29.940.000 |

| | |
|---|---|
| APORTES DE LA FUNDACIÓN | $ 12.831.429 |
| **TOTAL APORTES DEL CONVENIO** | **$ 42.771.429** |

**5. EJECUCIÓN**

El presente convenio se llevará a cabo en el Municipio de Girardota, ubicación del centro de Protección, a partir de la fecha de inicio sin superar el 31 de octubre del 2024.

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del Convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los Convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

El riesgo contractual en general, corresponde a aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del Convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS | | |
|---|---|---|
| **MATRIZ CALIFICACIÓN DEL** | **PROBABILIDAD** | **CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO** |
| CASI CIERTO | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias | 5 |
| PROBABLE | Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias | 4 |
| POSIBLE | Es posible que ocurra algunas veces | 3 |
| IMPROBABLE | Podría ocurrir algunas veces | 2 |
| RARO | Su ocurrencia es demasiado eventual. | 1 |

| TIPO DE RIESGO | | CLASE | FUENTE | ETAPA | CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD) | CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN | CONSECUENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. ECONÓMICOS** | **Incremento de los Precios** (Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas) | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Error en el análisis de los precios a ofertar** (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte) | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| **2.SOCIALES** | cambios de las políticas gubernamentales | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se suspende el proceso |
| | cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Municipio | Se suspende el proceso. |
| **3.OPERACIONALES** | **Variación de cantidades del servicio** (Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso consultivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del servicio, obra) | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Municipio | |
| | **Programación del Servicio** (Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del servicio) | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Provisión de materiales**: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato. | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Calidad de los, servicios, obras insumos y elementos**: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Contrato | | | | | | | | |
| | **Falta de idoneidad de la mano de obra**: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio. | | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Manejo socio-ambiental del servicio**.: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc. | | General | Interno | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Hurto y vandalismo**: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros. | | General | Interno | Ejecución | improbable | 2 | Contratista | Se suspende el proceso |
| | **Inadecuado manejo del anticipo:** Ocurre cuando los recursos públicos entregados para tal fin, se destinan a otras actividades diferentes a la obra | | General | Interno | Ejecución | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| | **Incumplimiento del Contrato:** Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del Contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del Contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Desacato observaciones de supervisión:** Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del Contrato**: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Retraso en pagos por parte del contratante:** Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **ACCIDENTES** | **Daños a terceros, daños en redes de servicios públicos, viviendas.** | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Indemnidad del Municipio |
| | | **accidentes de trabajo** | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Indemnidad del Municipio |
| **4.FINANCIEROS** | **Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades** | | General | Externo | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| **5.REGULATORIOS** | **Legales** | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se revisarán las condiciones de la administración del APU |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tributarios** | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se revisarán las condiciones de la administración del APU |
| **6.NATURALEZA** | **Causas naturales, fuerza mayor** | **Factores ambientales y climáticos adversos**: ocurre cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc. | Especifico | Externo | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| **7.AMBIENTALES** | Licencias ambientales | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | planes de manejo ambiental | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | permisos y autorizaciones ambientales | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| | tasas retributivas y compensatorias | | Especifico | Interno | Planeación | N.A | N.A | N.A | N.A |
| **8.TECNOLOGICOS** | Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos | | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | Suspensión de servicios públicos | | General | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza |
| | Nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del Contrato, obsolescencia tecnológica. | | Especifico | Interno | Ejecución | Improbable | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del Convenio, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir qué tipo de garantías debe aportar el contratista.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del Convenio. Existen elementos tanto facticos como jurídicos, que nos permiten determinar su no exigencia.

Es por ello que de acuerdo a los siguientes supuestos fácticos y jurídicos:

1. La forma de desembolso

El Asociado NO prestará garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio.

## 8. CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA:

La ejecución del Convenio contará con una supervisión que será ejercida por **LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Asociado.

**9. ANÁLISIS del SECTOR**

El presente estudio previo contiene el respectivo **estudio o análisis del sector** en los términos del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.**

Por todo lo expuesto **El Municipio de Remedios, Antioquia**, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el Convenio cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, PARA LLEVAR A CABO LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR INSTITUCIONALIZADO EN CPSAM.

ANA AMELIA ÁNGEL LONDOÑO
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL